

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares.*

Apreciado error en la mencionada Orden, publicada en D.O.E. extraordinario núm. 10, de 5 de octubre de 1992, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1, 1.ª columna, el encabezamiento de la Orden, debe quedar redactado como sigue:

«Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares».

Mérida, 8 de octubre de 1992.

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Programa del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares.*

Apreciado error en la mencionada Orden publicada en el D.O.E. extraordinario núm. 10, de 5 de octubre de 1992, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 12, 2.ª columna, perteneciente a la asignatura de Tráfico y Seguridad Vial, en el tema 12, donde dice:

«...descripción de la parte central del disco del diagrama...»

Debe decir:

«...descripción de la parte central del disco diagrama...»

En la página 16, columna 1.ª, correspondiente a la asignatura de Drogodependencia y Toxicomanías, en el tema 6, donde dice:

«prevención de las complicaciones físicas, especialmente las infecciosas»

Debe decir:

«prevención de las complicaciones físicas, especialmente las infecciosas».

Mérida, 8 de octubre de 1992.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se crea el Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica».*

En la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1989 se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Agricultura Ecológica», y en la Orden de 4 de octubre del mismo año se aprueba su Reglamento, quedando protegidos con esta denominación aquellos productos Agroalimentarios cuya producción, elaboración, conservación y distribución se ajuste a las normas específicas de dicha denominación.

En dicho Reglamento se encomienda al Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, a los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la defensa de la denominación genérica, la aplicación del Reglamento y la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de calidad de los productos amparados.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Comercio, de conformidad con el Artículo 9.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y habiendo sido oído el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica,

### DISPONGO

**Artículo 1.º** Se crea el Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica», que tendrá la consideración de órgano consultivo de la Consejería de Agricultura y Comercio en relación con las competencias de la mis-

ma que le atribuye el Reglamento del Consejo Territorial de dicha denominación genérica.

**Artículo 2.º** El Comité Territorial estará constituido por miembros elegidos entre los inscritos en los Registros de fincas e industrias del Consejo Regulador de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica», en el marco territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento que contemplará su Reglamento de funcionamiento, y por un representante de la Consejería de Agricultura y Comercio.

**Artículo 3.º** Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias para designar

con carácter provisional a los miembros del Comité Territorial Extremeño, encargados de formular un Reglamento de Régimen interno que regulará su funcionamiento.

**Artículo 4.º** Los miembros del Comité Territorial provisional cesarán en sus funciones al ser aprobado el Convenio de delegación de funciones, procediéndose a la elección de los nuevos miembros según el procedimiento establecido.

Mérida, a 23 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se nombra vocal de la Junta Económico-Administrativa a don José Ignacio de Solís Zúñiga.*

El punto 2.º del apartado 4 de la Disposición Adicional Primera del artículo cuarto de la Ley 3/1992, de 9 de julio de modificación de la Ley 2/1989 de 30 de mayo de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que por Orden del Consejero de Economía y Hacienda será nombrado un vocal en la Junta Económico-Administrativa, entre funcio-

narios en activo, pertenecientes al Grupo A, teniendo en cuenta la titulación, especialización y experiencia en los servicios prestados en la Administración. A tenor de lo indicado anteriormente

### DISPONGO

**Artículo único.**—Por la presente, se nombra vocal de la Junta Económico-Administrativa a D. José Ignacio de Solís Zúñiga.

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1992.

El Consejero de Economía  
y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), para la enajenación por subasta pública de una finca urbana de titularidad municipal.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villa del Rey, sobre enajenación por subasta pública de un bien inmueble de titularidad municipal y

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre del año en curso y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la enajenación por subasta pública del bien de titularidad municipal que a continuación se describe: